

ORDENANZA No. - - 0 0 0 0 6 6

"POR LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR PARA QUE EL DEPARTAMENTO HAGA PARTE DE LA CORPORACIÓN ATLÁNTICO COMPETITIVO"

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO, en ejercicio de sus facultades y atribuciones constitucionales y legales, en especial, de las conferidas por el Artículo 300, numeral 3° y 9° de la Constitución Política.

ORDENA:

ARTICULO PRIMERO: Autorizase al Gobernador del Departamento para que adelante las gestiones que permitan la vinculación del departamento del Atlántico, a la **CORPORACIÓN ATLANTICO COMPETITIVO**, como miembro activo y permanente.

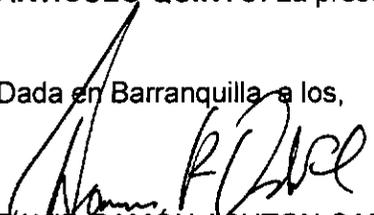
ARTICULO SEGUNDO: En ejercicio de la autorización conferida, el Gobernador queda facultado para adelantar todas las actuaciones, proferir los actos administrativos y suscribir los documentos que se requieran para la constitución, organización y funcionamiento de la **CORPORACIÓN ATLÁNTICO COMPETITIVO**.

ARTÍCULO TERCERO: El Gobernador queda facultado durante la presente vigencia fiscal para efectuar los aportes en dinero y efectuar los traslados y adiciones presupuestales necesarios para la constitución y funcionamiento de la **CORPORACIÓN ATLÁNTICO COMPETITIVO**.

ARTÍCULO CUARTO: El Gobernador del Departamento a través de la Secretaría de Despacho competente, deberá informar a esta Corporación en el transcurso de los 15 primeros días del mes de Noviembre de cada año, sobre el monto de los aportes en dinero a la corporación Atlántico Competitivo y a la vez rendir informe del desarrollo en las diversas áreas de trabajo de la **CORPORACIÓN ATLÁNTICO COMPETITIVO**.

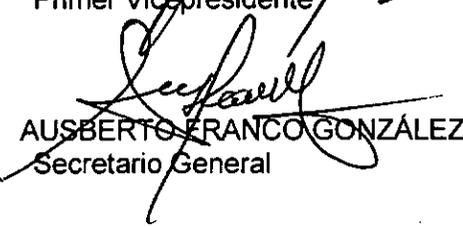
ARTÍCULO QUINTO: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Barranquilla a los,


DAVID RAMÓN ASHTON CABRERA
Presidente


RODOLFO LEAL SALCEDO
Primer Vicepresidente


MERLY MIRANDA BENAVIDES
Segundo Vicepresidente


AUSBERTO FRANCO GONZÁLEZ
Secretario General

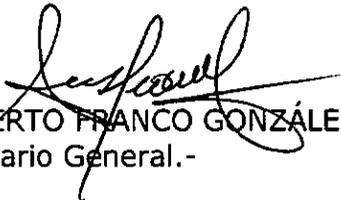
309

ORDENANZA No. - - 000066

"POR LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR PARA QUE EL DEPARTAMENTO HAGA PARTE DE LA CORPORACIÓN ATLÁNTICO COMPETITIVO"

Esta ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera:

Primer Debate:	Mayo 21 de 2009
Segundo Debate:	Mayo 22 de 2009
Tercer Debate:	Mayo 26 de 2009


AUSBERTO FRANCO GONZÁLEZ
Secretario General.-

Gobernación del Departamento del Atlántico. Sanciónese la presente ordenanza No 000066 de junio 19 de 2009.


f EDUARDO VERANO DE LA ROSA
Gobernador del Atlántico

ORDENANZA No.- - 000066

"POR LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR PARA QUE EL DEPARTAMENTO HAGA PARTE DE LA CORPORACIÓN ATLÁNTICO COMPETITIVO"

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO, en ejercicio de sus facultades y atribuciones constitucionales y legales, en especial, de las conferidas por el Artículo 300, numeral 3° y 9° de la Constitución Política.

ORDENA:

ARTICULO PRIMERO: Autorizase al Gobernador del Departamento para que adelante las gestiones que permitan la vinculación del departamento del Atlántico, a la CORPORACIÓN ATLÁNTICO COMPETITIVO, como miembro activo y permanente.

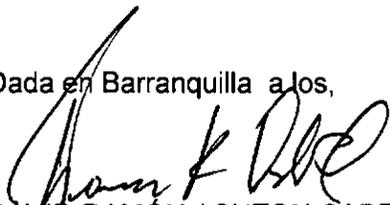
ARTICULO SEGUNDO: En ejercicio de la autorización conferida, el Gobernador queda facultado para adelantar todas las actuaciones, proferir los actos administrativos y suscribir los documentos que se requieran para la constitución, organización y funcionamiento de la CORPORACIÓN ATLÁNTICO COMPETITIVO.

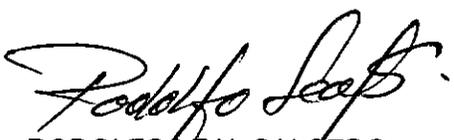
ARTÍCULO TERCERO: El Gobernador queda facultado durante la presente vigencia fiscal para efectuar los aportes en dinero y efectuar los traslados y adiciones presupuestales necesarios para la constitución y funcionamiento de la CORPORACIÓN ATLÁNTICO COMPETITIVO.

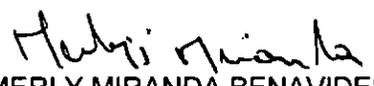
ARTÍCULO CUARTO: El Gobernador del Departamento a través de la Secretaría de Despacho competente, deberá informar a esta Corporación en el transcurso de los 15 primeros días del mes de Noviembre de cada año, sobre el monto de los aportes en dinero a la corporación Atlántico Competitivo y a la vez rendir informe del desarrollo en las diversas áreas de trabajo de la CORPORACIÓN ATLÁNTICO COMPETITIVO.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Barranquilla a los,


DAVID RAMÓN ASHTON CABRERA
Presidente


RODOLFO LEAL SALCEDO
Primer Vicepresidente


MERLY MIRANDA BENAIDES
Segundo Vicepresidente


AUSBERTO FRANCO GONZÁLEZ
Secretario General

ORDENANZA No. - - 000066

"POR LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR PARA QUE EL DEPARTAMENTO HAGA PARTE DE LA CORPORACIÓN ATLÁNTICO COMPETITIVO"

Esta ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera:

Primer Debate:	Mayo 21 de 2009
Segundo Debate:	Mayo 22 de 2009
Tercer Debate:	Mayo 26 de 2009


 AUSBERTO FRANCO GONZÁLEZ
 Secretario General.-

Gobernación del Departamento del Atlántico. Sanciónese la presente ordenanza No 000066 de junio 19 de 2009.


 EDUARDO VERANO DE LA ROSA
 Gobernador del Atlántico



**DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
SECRETARIA GENERAL
Nit: 890107615-1**

Acta

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE

En Barranquilla, a los veintiún (21) días del mes de Mayo de 2009, siendo las 12:30 p.m., se reunieron en la oficina de la Presidencia de la Asamblea Departamental del Atlántico, los miembros de la Comisión POLÍTICA E INSTITUCIONAL Y ÉTICA para aprobar en primer debate el proyecto de ordenanza, "POR LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR PARA QUE EL DEPARTAMENTO HAGA PARTE DE LA CORPORACIÓN ATLÁNTICO COMPETITIVO" . El Doctor RODOLFO LEAL SALCEDO ponente del presente proyecto, sustentó y puso en consideración dicha ponencia, habiendo sido aprobada en primer debate por unanimidad. En consecuencia se levanta la reunión a las 1:00 p.m. y se firma por los que en ella han intervenido, con verificación del Secretario General Doctor AUSBERTO FRANCO GONZÁLEZ.

COMISIÓN POLÍTICA E INSTITUCIONAL Y ÉTICA

FEDERICO UCRÓS FERNÁNDEZ
Presidente

ELVER PI SANTOS ROMERO
Secretario

ALFONSO ECKARDT Mtz-APARICIO
Vicepresidente

RODOLFO LEAL SALCEDO
Ponente

AUSBERTO FRANCO GONZALEZ
Secretario General

Barranquilla, Mayo 22 de 2009

Doctor
DAVID RAMÓN ASHTON CABRERA
PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
E. S. D.

REF: PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE al proyecto de ordenanza "POR LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR PARA QUE EL DEPARTAMENTO HAGA PARTE DE LA CORPORACIÓN ATLÁNTICO COMPETITIVO"

Apreciado Presidente y Honorables Diputados:

Considera el suscrito ponente y así lo presenta a discusión los Miembros de la Comisión Política e Institucional y Ética.

ANTECEDENTES:

Que el proyecto en discusión, el cual surge a iniciativa del ejecutivo constituye parte de la obligación que al respecto le corresponde al Departamento conforme a los lineamientos del documento Conpes 3439 de 2006 y el Decreto 2828 de 2006, todo lo cual se profundiza en el posterior documento Conpes 3527 de 2008.

Para el Departamento la formulación de las políticas de Competitividad y productividad es de vital importancia cuando hoy desde diferentes voces de los sectores económicamente débiles y políticamente excluidos expresan la inconformidad por la carencia de un desarrollo económico enfocado hacia ellos.

Lo anterior teniendo en cuenta que uno de los principios que guían la formulación de políticas de competitividad y productividad es la focalización de los recursos públicos hacia la Micro -Pequeña y mediana empresa.

En consecuencia LA CORPORACIÓN ATLÁNTICO COMPETITIVO, a la cual se vincularía el Departamento es de vital importancia siempre y cuando se trabaje hacia esos sectores en el afán de mejorar el Nivel de vida de la población y reducir los índices de pobreza en general y de pobreza absoluta en particular en el Departamento. Considera entonces el ponente que este proyecto debe ser aprobado con algunas adiciones que le permita a esta Asamblea tener un seguimiento permanente de los principios y áreas de trabajo que conforman las políticas de productividad y competitividad. Por lo expuesto, los artículos Primero, Segundo y Tercero del proyecto de Ordenanza no deben sufrir modificación alguna. Se adiciona un Artículo Cuarto que debe decir así: El Gobernador del Departamento a través de la Secretaría de Despacho competente, deberá informar a esta Corporación en el transcurso de los 15 primeros días del mes de Noviembre de cada año, sobre el monto de los aportes en dinero a la corporación Atlántico Competitivo y a la vez rendir informe del desarrollo en las diversas áreas de trabajo de la Corporación Atlántico Competitivo.

El Artículo cuarto del proyecto de Ordenanza presentado por el ejecutivo pasa a ser artículo quinto.

PROPOSICIÓN FINAL:

Por todo lo anterior y teniendo en cuenta la gran importancia de este proyecto, "POR LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR PARA QUE EL DEPARTAMENTO HAGA PARTE DE LA CORPORACIÓN ATLÁNTICO COMPETITIVO" solicitándole a los señores Diputados se le de la debida aprobación con algunas adiciones el cual quedará así:

ORDENANZA No. DE 2009

"POR LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR PARA QUE EL DEPARTAMENTO HAGA PARTE DE LA CORPORACIÓN ATLÁNTICO COMPETITIVO"

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO, en ejercicio de sus facultades y atribuciones constitucionales y legales, en especial, de las conferidas por el Artículo 300, numeral 3° y 9° de la Constitución Política.

ORDENA:

ARTICULO PRIMERO: Autorizase al Gobernador del Departamento para que adelante las gestiones que permitan la vinculación del departamento del Atlántico, a la CORPORACIÓN ATLÁNTICO COMPETITIVO, como miembro activo y permanente.

ARTICULO SEGUNDO: En ejercicio de la autorización conferida, el Gobernador queda facultado para adelantar todas las actuaciones, proferir los actos administrativos y suscribir los documentos que se requieran para la constitución, organización y funcionamiento de la CORPORACIÓN ATLÁNTICO COMPETITIVO.

ARTÍCULO TERCERO: El Gobernador queda facultado durante la presente vigencia fiscal para efectuar los aportes en dinero y efectuar los traslados y adiciones presupuestales necesarios para la constitución y funcionamiento de la CORPORACIÓN ATLÁNTICO COMPETITIVO

ARTÍCULO CUARTO: El Gobernador del Departamento a través de la Secretaría de Despacho competente, deberá informar a esta Corporación en el transcurso de los 15 primeros días del mes de Noviembre de cada año, sobre el monto de los aportes en dinero a la corporación Atlántico Competitivo y a la vez rendir informe del desarrollo en las diversas áreas de trabajo de la CORPORACIÓN ATLÁNTICO COMPETITIVO

ARTÍCULO QUINTO: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación.

COMISIÓN POLÍTICA E INSTITUCIONAL Y ÉTICA

FEDERICO LICRÓS FERNÁNDEZ
Presidente

ELVERTH SANTOS ROMERO
Secretario

ALFONSO ECKARDT MIZAPARICIO
Vicepresidente

RODOLFO LEAL SALCEDO
Ponente



Gobernación
del Atlántico

Despacho del Gobernador

Oficio N° 000392

Barranquilla, D.E.I.P., 15 MAYO 2009

Doctor
DAVID ASHTON
Presidente
Honorable Asamblea Departamental
E. S. D.

Ruby Cayula
Mayo 18-09
Hora: 10:21 AM.

Ref. Proyecto de Ordenanza – “**POR LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR PARA QUE EL DEPARTAMENTO HAGA PARTE DE LA CORPORACIÓN ATLÁNTICO COMPETITIVO**”

Por medio de la presente le dirijo el proyecto de ordenanza de la referencia.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

ANTECEDENTES:

LA CORPORACIÓN ATLÁNTICO COMPETITIVO tiene entre otros propósitos contribuir a orientar las acciones y los proyectos que permitan mejorar el crecimiento económico y la calidad de vida de los habitantes del Departamento del Atlántico.

La cooperación entre los sectores público y privado es indispensable para impulsar el desarrollo económico, la competitividad de las diferentes actividades productivas y mejorar la calidad de vida de los habitantes de una región. Nos corresponde crear consenso y desarrollar acciones sobre los proyectos, para construir un entorno que facilite la atracción de inversiones y el desarrollo de negocios, y promover nuevos sectores productivos. Este es el desafío más importante de nuestro departamento, para alcanzar nuevas fuentes de crecimiento, empleos de calidad y generación de riqueza.

Estos propósitos son los que han convocado al sector público y privado de esta sección del país a unir esfuerzos en un proceso de largo plazo, que exige la persistencia y el compromiso de todos sus actores para seguir creando espacios de participación que nos enseñen a construir acuerdos, en medio de las diferencias, en torno a una visión común, y para profundizar en la cohesión social como base de la cultura de cooperación público - privada y de la coordinación entre los diferentes niveles de gobierno.



El tema de competitividad actualmente es concebido por las regiones maduramente industrializadas y en vías de desarrollo como la fuente fundamental explícita para generar riqueza y bienestar social en el grueso de la población.

En Colombia, desde mediados de la década de los noventa del siglo anterior, el Gobierno Nacional plasma la política de competitividad y productividad como un medio indispensable para generar desarrollo en el país.

En esta perspectiva y dado que la competitividad se empieza a construir desde el interior de las regiones en el departamento del Atlántico se decide crear la **Corporación Atlántico Competitivo**, alternativa de primer orden, que busca entre otros aspectos, promover, gestionar y fomentar las ventajas competitivas que contribuyen a la construcción del desarrollo socioeconómico sostenible del Departamento del Atlántico a mediano y largo plazo. Es una persona jurídica sujeta al derecho privado, de carácter mixto, sin ánimo de lucro, de beneficio común e interés general, de desarrollo social, de acceso a toda la comunidad, mediante la destinación de un patrimonio para el desarrollo de programas, proyectos y acciones que promuevan la competitividad en el departamento del Atlántico con miras a mejorar las condiciones de vida de sus habitantes.

FUNDAMENTOS DE HECHO:

A principios de Julio de 2007 en la ciudad de Barranquilla se celebró un acuerdo de voluntades entre los sectores público – privado del departamento con miras de iniciar un proceso competitivo mediante la Comisión Regional de Competitividad, la cual se desprende la Comisión Nacional de Competitividad, dentro del Sistema Nacional de Competitividad.

Más adelante, a finales de diciembre de 2007, la Gobernación del Atlántico oficializa la creación y organización de la Comisión Regional de Competitividad la cual, con ello, empieza a formar parte del Sistema Nacional de Competitividad.

En Abril de 2008, se reunieron agentes de los diferentes sectores económicos y sociales del Departamento del Atlántico, representados por empresarios, académicos, organizaciones sin ánimo de lucro, la Alcaldía de Barranquilla, la Cámara de Comercio de Barranquilla, la Gobernación del Atlántico y la sociedad civil, entre otros, con el objeto de darle vida institucional a la Comisión creada. Con base a esto, entre abril y diciembre de 2008, un grupo de personas de los sectores mencionados trabajaron en la preparación de un borrador de estatutos para constituir la **Corporación Atlántico Competitivo**.

Luego, en abril de 2009, en el marco de una reunión donde se convocaron a todas las personas que han venido trabajando en este proceso, se leyeron los estatutos que regirán ésta **Corporación**, quedando subrayada la importancia de alinear esfuerzos y recursos



317

encaminados a conseguir con un objetivo común como es el de la competitividad departamental. Se identificaron, además, posibles fuentes de financiación para el funcionamiento de esta institución.

El Departamento del Atlántico, como es de todos conocidos, cuenta hoy con muchas ventajas comparativas, entre ellas ubicación privilegiada por estar dotada de mar, río, cuerpos de aguas, cerca de grandes mercados mundiales; posee amplios recursos naturales y humanos, entre otros. Pero todos estos factores, por si solos, no aseguran el desarrollo territorial a largo plazo.

La toma de decisiones estratégicas determinará la sostenibilidad de las ventajas competitivas del Atlántico, convirtiéndose en un territorio ganador, es decir donde el crecimiento económico sea dinámico y el producto interno bruto por habitante supere la media nacional.

En este orden, se hace necesario generar ventajas competitivas, representadas en talento humano preparado con nuevos modelos mentales, empresas innovadoras de clase mundial, sinergia empresa - universidad - estado, redes y agrupamientos de empresas que produzcan bienes y servicios diferenciados y de alta calidad, articulación de actores públicos y privados, optima infraestructura portuaria marítima, fluvial y aérea, sistema vial integrado y tecnologías de información y comunicación de avanzada, entre otros.

No podemos seguir esperando que las soluciones a los problemas nos provengan del centro del país y de otras latitudes, sino que se deben buscar nuevos modelos de desarrollos más creativos y concebidos desde la propia perspectiva del Departamento del Atlántico.

La forma de organización productiva, la estructura económica, la conducta y cultura de los habitantes, condicionan los procesos de desarrollo local; esto es, favorecen o limitan la dinámica económica. Debe tenerse en cuenta que la economía de una región tiene una relación directa con las especificidades de su territorio, así como con las decisiones que sus actores públicos y privados adopten.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Documento Conpes 3439 de 2006, el cual establece los principios rectores de política y bases para el desarrollo de una nueva institucionalidad para la competitividad y productividad, ajustada a los nuevos desafíos que enfrenta Colombia, proponiendo la creación del Sistema Administrativo Nacional de Competitividad y como su instancia coordinadora la Comisión Nacional de Competitividad.

J



Decreto 2828 de 2006, expedido para desarrollar el Conpes 3439, el cual organiza el Sistema Administrativo Nacional de Competitividad y dicta otras disposiciones.

Documento Conpes 3527 de 2008, el cual traza la política nacional de Competitividad y Productividad. El documento aprueba una visión de largo plazo, un marco conceptual y unos pilares generales para la política de competitividad.

CONCLUSIONES:

El Departamento del Atlántico, debe concurrir a participar en tan loable tarea, debido a que se alinea a la Política Nacional, lo que le permite acceder, con mayor facilidad y confianza, a recursos públicos y privados del país y del exterior, mediante la presentación de proyectos estratégicos para el desarrollo económico y social.

Por todo lo anteriormente expuesto, se solicita a la Honorable Asamblea Departamental la autorización al Señor Gobernador para vincularse y hacer parte de la **CORPORACIÓN ATLÁNTICO COMPETITIVO** realizando los aportes necesarios en cumplimiento de las obligaciones definidas en los estatutos, como asociado con voz y voto.

Atentamente,

EDUARDO IGNACIO VERANO DE LA ROSA
Gobernador del Atlántico.



Gobernación
del Atlántico

Despacho del Gobernador

ORDENANZA No.

DE 2009

**“POR LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR PARA QUE EL DEPARTAMENTO
HAGA PARTE DE LA CORPORACIÓN ATLÁNTICO COMPETITIVO”**

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO, en ejercicio de sus facultades y atribuciones constitucionales y legales, en especial, de las conferidas por el Artículo 300, numerales 3° y 9° de la Constitución Política.

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorízase al Gobernador del Departamento para que adelante las gestiones que permitan la vinculación del departamento del Atlántico, a la **CORPORACIÓN ATLÁNTICO COMPETITIVO**, como miembro activo y permanente.

ARTÍCULO SEGUNDO: En ejercicio de la autorización conferida, el Gobernador queda facultado para adelantar todas las actuaciones, proferir los actos administrativos y suscribir los documentos que se requieran para la constitución, organización y funcionamiento de la **CORPORACIÓN ATLÁNTICO COMPETITIVO**.

ARTÍCULO TERCERO: El Gobernador queda facultado durante la presente vigencia fiscal para efectuar los aportes en dinero y efectuar los traslados y adiciones presupuétales necesarios para la constitución y funcionamiento de la **CORPORACIÓN ATLÁNTICO COMPETITIVO**.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación.